



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 12 AGO 2022

**PROCESO VERBAL RAD. 2010-00419**

Evidencia el Despacho que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, los datos del emplazamiento de **María Esperanza Gómez Rincón** y analizado el mismo en debida forma y con las exigencias legales del artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en la ley 2213 del 2022, se tiene que la citada no se ha hecho presente en este Juzgado con el fin de notificarse del auto admisorio, así como de las demás providencias aquí proferidas.

Por lo anterior, y de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, este Juzgado le designa como Curador *Ad - Litem* a **CARLOS IVAN SUAREZ AREVALO**, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

Debe indicarse que se nombra al citado profesional del derecho, debido a que aceptó el cargo para representar como curador a los **herederos determinados e indeterminados de Carlos Anibal Galvis Páez (q.e.p.d) y María Alcira León Carreño (q.e.p.d)**; por ello, en aras de garantizar los principios de economía procesal y celeridad, se designa al mismo abogado.

No sobra resaltar que, el citado gestor judicial, deberá contestar la demanda en nombre y representación de **María Esperanza Gómez Rincón y de los herederos determinados e indeterminados de Carlos Anibal Galvis Páez (q.e.p.d) y María Alcira León Carreño (q.e.p.d)**.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>64</u> , hoy <u>16 AGO 2022</u>
 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario